



# PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

Responsable

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXVII

Cd. Victoria, Tam., Miércoles 25 de Septiembre del 2002.

P.O. N° 116

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO SECRETARIA GENERAL

**ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial a los estudios de educación inicial que imparta el **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "CRECIENDO FELIZ"**, el cual funciona bajo los auspicios de **"CRECIENDO FELIZ", S.C.**, en la Ciudad de Tampico, Tamaulipas..... 2

**ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial a los estudios de educación inicial que imparta el **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "CRECIENDO FELIZ"**, el cual funciona bajo los auspicios de **"CRECIENDO FELIZ", S.C.**, en la Ciudad de Madero, Tamaulipas..... 5

**ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial a los Estudios de Educación Inicial que imparta el Centro de Desarrollo Infantil **"ANGELES DEL UNIVERSO"**, en cual funciona bajo los auspicios de la persona moral denominada **"ANGELES DEL UNIVERSO", A. C.**, en la Ciudad de Matamoros, Tamaulipas..... 9

**ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial a los Estudios de **BACHILLERATO GENERAL**, que imparte el **INSTITUTO DE COMPUTACION ELECTRONICA DE NUEVO LAREDO**, en la Ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas..... 12

**ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se autoriza a la escuela primaria particular **INSTITUTO CUMBERLAND**, para que imparta educación primaria, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en la Ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas..... 17

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

## GOBIERNO DEL ESTADO

### PODER EJECUTIVO

### SECRETARIA GENERAL

**TOMÁS YARRINGTON RUVALCABA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado; 2°, 10 y 25 bis, fracciones I, II y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; 11, fracción VII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y,

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que mediante escrito de fecha 31 de mayo del año 2000, el **C. LIC. CARLOS RAFAEL RAMÍREZ CARRERA**, representante legal de "**CRECIENDO FELIZ**", **S. C.**, solicitó se le otorgara reconocimiento de validez oficial, a los estudios de educación inicial que imparta su auspiciado, el **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "CRECIENDO FELIZ"**, en el domicilio ubicado en calle Álvaro Obregón N° 614 oriente, zona centro, de la ciudad de Tampico, Tamaulipas.

**SEGUNDO.-** Que tanto "**CRECIENDO FELIZ**", **S. C.**, por conducto de su representante legal, el **C. LIC. CARLOS RAFAEL RAMÍREZ CARRERA**, como el personal directivo y docente del **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "CRECIENDO FELIZ"**, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley General de Educación, así como por los reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones que emanen de la Secretaría de Educación Pública, sujetándose además, a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

**TERCERO.-** Que "**CRECIENDO FELIZ**", **S. C.**, por conducto de su representante legal, el **C. LIC. CARLOS RAFAEL RAMÍREZ CARRERA** y el personal del plantel, han declarado, bajo protesta de decir verdad, que la educación que impartirá el **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "CRECIENDO FELIZ"**, respetará las leyes y reglamentos mencionados en el considerando anterior y en lo relacionado con el laicismo, se observará lo dispuesto por los artículos 3°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 5° de la Ley General de Educación.

**CUARTO.-** Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas que establecen los artículos 55, fracción II, de la Ley General de Educación y 92, fracción II, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; lo que se considera indispensable para el buen funcionamiento del **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "CRECIENDO FELIZ"**, tal como lo reportó la C. Profra. Lucía Cano Silva, Supervisora de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, en el informe de la supervisión realizada, contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

**QUINTO.-** Que "**CRECIENDO FELIZ**", **S. C.**, que auspicia al **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "CRECIENDO FELIZ"**, por conducto de su representante legal, el **C. LIC. CARLOS RAFAEL RAMÍREZ CARRERA**, ha aceptado que la citada institución educativa privada, esté sujeta a que la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado de Tamaulipas, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turno de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, docente y técnico.

**SEXTO.-** Que "**CRECIENDO FELIZ**", S. C., a través de su representante legal, el C. LIC. **CARLOS RAFAEL RAMÍREZ CARRERA**, convendrá con los padres de familia del **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "CRECIENDO FELIZ"**, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida por lo menos 30 días antes de las inscripciones y reinscripciones y no podrá modificarse por el período para el que fue aprobada.

**SÉPTIMO.-** Que "**CRECIENDO FELIZ**", S. C., que auspicia al **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "CRECIENDO FELIZ"**, se ha comprometido a observar las siguientes normas, en cuanto a cooperaciones extraordinarias:

a).- Se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia.

b).- Cada solicitud de cooperación extraordinaria, expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

c).- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela, y ejercida por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

d).- La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

**OCTAVO.-** Que "**CRECIENDO FELIZ**", S. C., que auspicia al **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "CRECIENDO FELIZ"**, se ha obligado a:

I.- Conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

II.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública.

III.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en los términos del reglamento respectivo vigente.

IV.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el decreto respectivo, que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986.

V.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa.

VI.- En caso de decidir dar de baja el **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "CRECIENDO FELIZ"**, dar aviso a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar, y hacer entrega de los archivos correspondientes.

**NOVENO.-** Que el expediente que se integró, con motivo de la solicitud del **C. LIC. CARLOS RAFAEL RAMÍREZ CARRERA**, representante legal de "**CRECIENDO FELIZ**", **S. C.**, a través de la cual pidió se le otorgara reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación inicial que imparta el **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "CRECIENDO FELIZ"**, que auspicia su representada; ha sido revisado por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, observándose que la institución educativa privada cumplió con los requisitos exigidos para su funcionamiento; razón por la cual, la Secretaría antes mencionada, a través del oficio N° 238.28.01/002974, de fecha 10 de octubre del año 2000, determinó que la autorización es procedente, y con fundamento en lo establecido por el artículo 12, fracción IX, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, emitió opinión favorable para que el Ejecutivo Estatal otorgara reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación inicial que imparta el **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "CRECIENDO FELIZ"**, auspiciado por "**CRECIENDO FELIZ**", **S. C.**, funcionando con alumnado y turno mixto en el domicilio ubicado en calle Álvaro Obregón N° 614 oriente, zona centro, de la ciudad de Tampico, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3°, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 7°, 10, 14, fracciones IV y X, 21, segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56, segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 25 bis, fracciones I, II, III, IV, y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1°, 5°, 8°, 9°, 10, 11, fracciones III, VII y VIII, 12, fracciones IX y XII, 19, 21, 22, 30, 59, 61, 64, 78, fracción III, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y el Acuerdo número 129 publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 10 de noviembre de 1987; he tenido a bien expedir, el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO:** Se otorga Reconocimiento de Validez Oficial a los estudios de educación inicial que imparta el **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "CRECIENDO FELIZ"**, el cual funciona bajo los auspicios de "**CRECIENDO FELIZ**", **S. C.**, con alumnado y turno mixto, en el domicilio ubicado en calle Álvaro Obregón N° 614 oriente, zona centro, de la ciudad de Tampico, Tamaulipas; correspondiéndole como número de Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, el siguiente: **0005328**.

**SEGUNDO:** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción VIII, y 12, fracciones I y XII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; 5° y 25 bis, fracciones I, II, III, IV y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, el **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "CRECIENDO FELIZ"**, queda sujeto a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado.

**TERCERO:** La persona moral denominada "**CRECIENDO FELIZ**", **S. C.**, bajo cuyos auspicios funciona el **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "CRECIENDO FELIZ"**, por lo que respecta a los estudios que mediante este Acuerdo se le autoriza impartir, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

**CUARTO:** Que "**CRECIENDO FELIZ**", **S. C.**, convendrá con los padres de familia del **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "CRECIENDO FELIZ"**, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer, a los futuros solicitantes del servicio, la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse antes de que expire el plazo de vigencia para el que fue acordada.

**QUINTO:** Que "**CRECIENDO FELIZ**", **S. C.**, bajo cuyos auspicios funciona el **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "CRECIENDO FELIZ"**, de conformidad con lo establecido por los artículos 93 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, deberá mencionar en toda la documentación y publicidad que expida, una leyenda que indique su calidad de incorporados, el número de Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios mencionado en el resolutivo primero, la fecha del presente acuerdo, así como la autoridad que lo otorga.

**SEXTO:** El presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que "**CRECIENDO FELIZ**", **S. C.**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones reglamentarias aplicables.

**SÉPTIMO:** El presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir educación inicial, no es transferible y será válido, en tanto el **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "CRECIENDO FELIZ"**, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

**OCTAVO:** Notifíquese el presente al **C. LIC. CARLOS RAFAEL RAMÍREZ CARRERA**, representante legal de "**CRECIENDO FELIZ**", **S. C.**, pare que su representada cumpla los compromisos que este Acuerdo establece; cúmplase y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

#### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, en ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los tres días del mes de enero del año dos mil uno.

**ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMÁS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HOMERO DÍAZ RODRÍGUEZ.- Rúbrica.**

**TOMÁS YARRINGTON RUVALCABA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado; 2°, 10 y 25 bis, fracciones I, II y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; 11, fracción VII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y,

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que mediante escrito de fecha 31 de mayo del año 2000, el **C. LIC. CARLOS RAFAEL RAMÍREZ CARRERA**, representante legal de "**CRECIENDO FELIZ**", **S. C.**, solicitó se le otorgara reconocimiento de validez oficial, a los estudios de educación inicial que imparta su auspiciado, el **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "CRECIENDO FELIZ"**, en el domicilio ubicado en calle Centenario N° 211, colonia Árbol Grande, de ciudad Madero, Tamaulipas.

**SEGUNDO.-** Que tanto "**CRECIENDO FELIZ**", S. C., por conducto de su representante legal, el **C. LIC. CARLOS RAFAEL RAMÍREZ CARRERA**, como el personal directivo y docente del **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "CRECIENDO FELIZ"**, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley General de Educación, así como por los reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones que emanen de la Secretaría de Educación Pública, sujetándose además, a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

**TERCERO.-** Que "**CRECIENDO FELIZ**", S. C., por conducto de su representante legal, el **C. LIC. CARLOS RAFAEL RAMÍREZ CARRERA** y el personal del plantel, han declarado, bajo protesta de decir verdad, que la educación que impartirá el **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "CRECIENDO FELIZ"**, respetará las leyes y reglamentos mencionados en el considerando anterior y en lo relacionado con el laicismo, se observará lo dispuesto por los artículos 3°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 5° de la Ley General de Educación.

**CUARTO.-** Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas que establecen los artículos 55, fracción II, de la Ley General de Educación y 92, fracción II, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; lo que se considera indispensable para el buen funcionamiento del **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "CRECIENDO FELIZ"**, tal como lo reportó la C. Profra. Lucía Cano Silva, Supervisora de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, en el informe de la supervisión realizada, contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

**QUINTO.-** Que "**CRECIENDO FELIZ**", S. C., que auspicia al **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "CRECIENDO FELIZ"**, por conducto de su representante legal, el **C. LIC. CARLOS RAFAEL RAMÍREZ CARRERA**, ha aceptado que la citada institución educativa privada, esté sujeta a que la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado de Tamaulipas, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turno de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, docente y técnico.

**SEXTO.-** Que "**CRECIENDO FELIZ**", S. C., a través de su representante legal, el **C. LIC. CARLOS RAFAEL RAMÍREZ CARRERA**, convendrá con los padres de familia del **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "CRECIENDO FELIZ"**, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida por lo menos 30 días antes de las inscripciones y reinscripciones y no podrá modificarse por el período para el que fue aprobada.

**SÉPTIMO.-** Que "**CRECIENDO FELIZ**", S. C., que auspicia al **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "CRECIENDO FELIZ"**, se ha comprometido a observar las siguientes normas, en cuanto a cooperaciones extraordinarias:

- a).- Se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia.
- b).- Cada solicitud de cooperación extraordinaria, expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.
- c).- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela, y ejercida por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.
- d).- La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

**OCTAVO.-** Que "**CRECIENDO FELIZ**", **S. C.**, que auspicia al **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "CRECIENDO FELIZ"**, se ha obligado a:

I.- Conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

II.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública.

III.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en los términos del reglamento respectivo vigente.

IV.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el decreto respectivo, que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986.

V.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa.

VI.- En caso de decidir dar de baja el **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "CRECIENDO FELIZ"**, dar aviso a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar, y hacer entrega de los archivos correspondientes.

**NOVENO.-** Que el expediente que se integró, con motivo de la solicitud del **C. LIC. CARLOS RAFAEL RAMÍREZ CARRERA**, representante legal de "**CRECIENDO FELIZ**", **S. C.**, a través de la cual pidió se le otorgara reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación inicial que imparta el **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "CRECIENDO FELIZ"**, que auspicia su representada; ha sido revisado por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, observándose que la institución educativa privada cumplió con los requisitos exigidos para su funcionamiento; razón por la cual, la Secretaría antes mencionada, a través del oficio N° 238.28.01/002973, de fecha 10 de octubre del año 2000, determinó que la autorización es procedente, y con fundamento en lo establecido por el artículo 12, fracción IX, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, emitió opinión favorable para que el Ejecutivo Estatal otorgara reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación inicial que imparta el **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "CRECIENDO FELIZ"**, auspiciado por "**CRECIENDO FELIZ**", **S. C.**, funcionando con alumnado y turno mixto en el domicilio ubicado en calle: Centenario N° 211, colonia Árbol Grande, de ciudad Madero, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3°, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 7°, 10, 14, fracciones IV y X, 21, segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56, segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 25 bis, fracciones I, II, III, IV, y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1°, 5°, 8°, 9°, 10, 11, fracciones III, VII y VIII, 12, fracciones IX y XII, 19, 21, 22, 30, 59, 61, 64, 78, fracción III, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y el Acuerdo número 129 publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 10 de noviembre de 1987; he tenido a bien expedir, el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO:** Se otorga Reconocimiento de Validez Oficial a los estudios de educación inicial que imparta el **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "CRECIENDO FELIZ"**, el cual funciona bajo los auspicios de **"CRECIENDO FELIZ", S. C.**, con alumnado y turno mixto, en el domicilio ubicado en calle Centenario N° 211, colonia Árbol Grande, de ciudad Madero, Tamaulipas; correspondiéndole como número de Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, el siguiente: **0005327**.

**SEGUNDO:** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción VIII, y 12, fracciones I y XII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; 5° y 25 bis, fracciones I, II, III, IV y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, el **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "CRECIENDO FELIZ"**, queda sujeto a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado.

**TERCERO:** La persona moral denominada **"CRECIENDO FELIZ", S. C.**, bajo cuyos auspicios funciona el **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "CRECIENDO FELIZ"**, por lo que respecta a los estudios que mediante este Acuerdo se le autoriza impartir, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

**CUARTO:** Que **"CRECIENDO FELIZ", S. C.**, convendrá con los padres de familia del **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "CRECIENDO FELIZ"**, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer, a los futuros solicitantes del servicio, la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse antes de que expire el plazo de vigencia para el que fue acordada.

**QUINTO:** Que **"CRECIENDO FELIZ", S. C.**, bajo cuyos auspicios funciona el **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "CRECIENDO FELIZ"**, de conformidad con lo establecido por los artículos 93 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, deberá mencionar en toda la documentación y publicidad que expida, una leyenda que indique su calidad de incorporados, el número de Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios mencionado en el resolutivo primero, la fecha del presente acuerdo, así como la autoridad que lo otorga.

**SEXTO:** El presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que **"CRECIENDO FELIZ", S. C.**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones reglamentarias aplicables.

**SÉPTIMO:** El presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir educación inicial, no es transferible y será válido, en tanto el **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "CRECIENDO FELIZ"**, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

**OCTAVO:** Notifíquese el presente al **C. LIC. CARLOS RAFAEL RAMÍREZ CARRERA**, representante legal de **"CRECIENDO FELIZ", S. C.**, para que su representada cumpla los compromisos que este Acuerdo establece; cúmplase y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.



**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, en ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los tres días del mes de enero del año dos mil uno.

**ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMÁS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HOMERO DÍAZ RODRÍGUEZ.- Rúbrica.**

---

**TOMÁS YARRINGTON RUVALCABA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 2°, 10 y 25 bis, fracciones I, II, IV y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y 11, fracción VII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que mediante escrito de fecha 29 de mayo de 2000, la Ciudadana **DELMA AGUSTINA CARRERA CUEVAS**, representante legal de la asociación civil "**ÁNGELES DEL UNIVERSO**", **A.C.**, solicitó a nombre de su representada, se otorgara reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación inicial que imparta su auspiciado, el **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "ÁNGELES DEL UNIVERSO"**, que funciona en el domicilio ubicado en Avenida General Pedro Hinojosa, número 11, de la Colonia Ciudad Industrial, en la ciudad de Matamoros, Tamaulipas.

**SEGUNDO.-** Que tanto la persona moral "**ÁNGELES DEL UNIVERSO**", **A.C.**, por conducto de su representante legal, la Ciudadana **DELMA AGUSTINA CARRERA CUEVAS**, como el personal directivo y docente del **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "ÁNGELES DEL UNIVERSO"**, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley General de Educación, así como por los reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones que emanen de la Secretaría de Educación Pública, sujetándose además, a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

**TERCERO.-** Que "**ÁNGELES DEL UNIVERSO**", **A.C.**, por conducto de su representante legal y el personal del plantel, han declarado, bajo protesta de decir verdad, que la educación que imparta el **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "ÁNGELES DEL UNIVERSO"**, respetará las leyes y reglamentos mencionados en el considerando anterior; y en lo relacionado con el laicismo, se observará lo dispuesto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 5° de la Ley General de Educación.

**CUARTO.-** Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas que establecen los artículos 55, fracción II, de la Ley General de Educación; y 92, fracción II, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, lo que se considera indispensable para el buen funcionamiento del **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "ÁNGELES DEL UNIVERSO"**, ello, atento al resultado del informe de la supervisión realizada por la profesora y licenciada María H. Zamora de León, Supervisora de educación inicial de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

**QUINTO.-** Que la persona moral "**ÁNGELES DEL UNIVERSO**", **A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona el **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "ÁNGELES DEL UNIVERSO"**, por conducto de su representante legal, la Ciudadana **DELMA AGUSTINA CARRERA CUEVAS**, ha aceptado que la citada institución educativa privada, esté sujeta a que la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turno de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, docente y técnico.

**SEXTO.-** Que "**ÁNGELES DEL UNIVERSO**", **A.C.**, convendrá con los padres de familia del **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "ÁNGELES DEL UNIVERSO"**, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida por lo menos 30 días antes de las inscripciones, y reinscripciones, y no podrá modificarse, en su cifra, por el período para el que fue aprobada.

**SÉPTIMO.-** Que la persona moral "**ÁNGELES DEL UNIVERSO**", **A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona el **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "ÁNGELES DEL UNIVERSO"**, se ha comprometido a observar, en cuanto a cooperaciones extraordinarias; las siguientes normas:

**I.-** Se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia.

**II.-** Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

**III.-** Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela, y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

**IV.-** La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

**OCTAVO.-** Que la asociación civil "**ÁNGELES DEL UNIVERSO**", **A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona el **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "ÁNGELES DEL UNIVERSO"**, se ha obligado a:

**I.-** Conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5 % del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100 % de la población estudiantil; sujetándose además, a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

**II.-** Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que señala el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública.

**III.-** Constituir la Asociación de Padres de familia, en los términos del reglamento respectivo vigente.

**IV.-** Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de septiembre de 1986.

**V.-** Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa.

**VI.-** Dar aviso a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar, y hacer entrega de los archivos correspondientes, en caso de decidir dar de baja al **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "ÁNGELES DEL UNIVERSO"**.

**NOVENO.-** Que el expediente que se integró con motivo de la solicitud referida en el considerando primero del presente Acuerdo, ha sido revisado por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, observándose que la institución educativa privada cumplió con los requisitos exigidos para su funcionamiento, razón por la cual, el titular de dicha dependencia, a través del oficio número SECyD/ SP 0112 /2002, de fecha 24 de enero de 2002, y con fundamento en lo establecido por el artículo 12, fracción IX, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo Estatal otorgue reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación inicial que imparta el **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "ÁNGELES DEL UNIVERSO"**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **"ÁNGELES DEL UNIVERSO", A.C.**, con alumnado mixto y turno mixto, en el inmueble ubicado en Avenida General Pedro Hinojosa, número 11, de la Colonia Ciudad Industrial, en la ciudad de Matamoros, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3°, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1°, 7°, 10, 14, fracciones IV y X, 21, segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56, segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación, 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 25 bis, fracciones I, II, III y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1°, 5°, 8°, 9°, 10, 11, fracciones III, VII y VIII, 12, fracciones IX y XII, 19, 21, 22, 30, 59, 61, 64, 78, fracción III, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo número 129 publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 10 de noviembre de 1987, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se otorga reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación inicial que imparta el **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "ÁNGELES DEL UNIVERSO"**, el cual funciona bajo los auspicios de la persona moral **"ÁNGELES DEL UNIVERSO", A.C.**, con alumnado mixto y turno mixto, en el domicilio ubicado en Avenida General Pedro Hinojosa, número 11, de la Colonia Ciudad Industrial, en la ciudad de Matamoros, Tamaulipas; correspondiéndole como número de Acuerdo, el siguiente: **0005329**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción VIII, y 12, fracciones I y XII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, 5° y 25 bis, fracciones I, II, III y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, el **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "ÁNGELES DEL UNIVERSO"**, queda sujeto a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO:** La persona moral denominada **"ÁNGELES DEL UNIVERSO", A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona el **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "ÁNGELES DEL UNIVERSO"**, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5 % del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; sujetándose además, a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

**ARTÍCULO CUARTO:** **"ÁNGELES DEL UNIVERSO", A.C.**, por conducto de su representante legal, la Ciudadana **DELMA AGUSTINA CARRERA CUEVAS**, convendrá con los padres de familia del **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "ÁNGELES DEL UNIVERSO"**, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse, en su cifra, antes de que expire el plazo de vigencia para el que fue acordada.

**ARTÍCULO QUINTO:** La persona moral "**ÁNGELES DEL UNIVERSO**", A.C., bajo cuyos auspicios funciona el **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "ÁNGELES DEL UNIVERSO"**, de conformidad con lo establecido por los artículos 93, segundo párrafo, y 96, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, deberá insertar en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporados, la fecha y número del Acuerdo mencionado en el artículo Primero que antecede; así como la autoridad que lo otorgó.

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente Acuerdo de reconocimiento de validez oficial de estudios, se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la persona moral "**ÁNGELES DEL UNIVERSO**", A.C., queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones reglamentarias aplicables.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Es intransferible el presente Acuerdo de reconocimiento de validez oficial de estudios para impartir educación inicial, y será válido en tanto el **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "ÁNGELES DEL UNIVERSO"** se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además, con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Notifíquese personalmente el presente Acuerdo a la Ciudadana **DELMA AGUSTINA CARRERA CUEVAS**, representante legal de la persona moral "**ÁNGELES DEL UNIVERSO**", A.C., para que su representada observe los compromisos que el mismo establece; cúmplase y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

#### TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrare en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, en ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los quince días del mes de julio del año dos mil dos.

**ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMÁS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE.- Rúbrica.**

**TOMÁS YARRINGTON RUVALCABA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91, fracción V, 95 y 140, de la Constitución Política del Estado; 2° y 10, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 11, fracción VII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que mediante escrito de fecha 9 de agosto del 2001, la Ciudadana **DIANA ELIZABETH CHAVIRA MARTÍNEZ**, propietaria del **INSTITUTO DE COMPUTACIÓN ELECTRÓNICA DE NUEVO LAREDO**, solicitó se otorgara reconocimiento de validez oficial a los estudios de **BACHILLERATO GENERAL** que imparte la citada institución educativa, así como la aprobación del plan y los programas, con base en los cuales del **INSTITUTO DE COMPUTACIÓN ELECTRÓNICA DE NUEVO LAREDO**, imparte los estudios referidos, en el nivel medio superior, plan tetramestral y modalidad escolarizada, en el domicilio ubicado en calle Gutiérrez, número 2807, colonia centro, en la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

**SEGUNDO.-** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3°, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 de la Ley General de Educación y 91 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, el reconocimiento del Estado, para que los estudios realizados en esas instituciones tengan validez oficial.

**TERCERO.-** Que conforme a lo que establece el artículo 5° de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación que impartan el Estado, los Municipios, los organismos descentralizados de ambos y los particulares, con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, se regirá conforme a lo establecido en el artículo 3° y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven.

**CUARTO.-** Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el bachillerato o los equivalentes de éste, tienen por objeto proporcionar al educando la formación necesaria para ingresar a una institución de educación superior y en su caso, también prepararlo con conocimientos éticos y técnicos especializados de acuerdo a las ramas productivas existentes en la entidad y a las exigencias del desarrollo regional.

**QUINTO.-** Que el expediente que se integró con motivo de la solicitud presentada por la Ciudadana **DIANA ELIZABETH CHAVIRA MARTÍNEZ**, propietaria del **INSTITUTO DE COMPUTACIÓN ELECTRÓNICA DE NUEVO LAREDO**, ha sido revisado por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, observándose que cumplió con las disposiciones señaladas en el artículo 92 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, razón por la cual, a través del Oficio número SECyD/ SP 0642 /2002 de fecha 31 mayo del presente año, suscrito por el Secretario de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado; con fundamento en el artículo 12, fracción IX, de la misma Ley, emitió opinión favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue Reconocimiento de Validez Oficial a los Estudios de **BACHILLERATO GENERAL**, que en el nivel medio superior, plan tetramestral y modalidad escolarizada, imparte el **INSTITUTO DE COMPUTACIÓN ELECTRÓNICA DE NUEVO LAREDO**, en el domicilio ubicado en calle Gutiérrez, número 2807, colonia centro, en la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas, correspondiéndole como número de Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, el siguiente: **NMS/25/03/2002**.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3°, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1°, 7°, 10, 11, 14, fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 25 bis, fracciones I, II, IV y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1°, 5°, 8°, 11, fracciones VII y VIII, 12, fracciones I, IV y IX, 19, fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; he tenido a bien expedir el siguiente:

#### **A C U E R D O**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se otorga Reconocimiento de Validez Oficial a los Estudios de **BACHILLERATO GENERAL**, que en el nivel medio superior, plan tetramestral y modalidad escolarizada, imparte el **INSTITUTO DE COMPUTACIÓN ELECTRÓNICA DE NUEVO LAREDO**, en el domicilio ubicado en calle Gutiérrez, número 2807, colonia centro, en la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas; correspondiéndole como número de Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, el siguiente: **NMS/25/03/2002**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Se aprueba el plan y los programas correspondientes a los estudios de **BACHILLERATO GENERAL**, señalados en el resolutivo anterior, mismos que deberán aplicarse de conformidad a la estructura siguiente:

**BACHILLERATO GENERAL  
PLAN DE ESTUDIOS  
PRIMER TETRAESTRE**

<b>ASIGNATURAS</b>	<b>HT</b>	<b>HP</b>	<b>TH</b>	<b>C</b>
MATEMÁTICAS I	4	0	4	8
TALLER DE LECTURA Y REDACCIÓN I	3	0	3	6
LENGUA ADICIONAL AL ESPAÑOL I	3	0	3	6
FÍSICA I	4	1	5	9
INTRODUCCIÓN A LAS CIENCIAS SOCIALES	3	0	3	6
ORIENTACIÓN EDUCATIVA	3	0	3	6
<b>TOTAL</b>	<b>20</b>	<b>1</b>	<b>21</b>	<b>41</b>

**SEGUNDO TETRAESTRE**

<b>ASIGNATURAS</b>	<b>HT</b>	<b>HP</b>	<b>TH</b>	<b>C</b>
MATEMÁTICAS II	4	0	4	8
MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN I	3	0	3	6
TALLER DE LECTURA Y REDACCIÓN II	3	0	3	6
LENGUA ADICIONAL AL ESPAÑOL II	3	0	3	6
FÍSICA II	4	1	5	9
QUÍMICA I	3	1	4	7
<b>TOTAL</b>	<b>20</b>	<b>2</b>	<b>22</b>	<b>42</b>

**TERCERO TETRAESTRE**

<b>ASIGNATURAS</b>	<b>HT</b>	<b>HP</b>	<b>TH</b>	<b>C</b>
MATEMÁTICAS III	4	0	4	8
MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN II	3	0	3	6
LÓGICA	3	0	3	6
QUÍMICA II	4	1	5	9
BIOLOGÍA	3	1	4	7
HISTORIA DE MÉXICO I	3	0	3	6
<b>TOTAL</b>	<b>20</b>	<b>2</b>	<b>22</b>	<b>42</b>

**CUARTO TETRAESTRE**

<b>ASIGNATURAS</b>	<b>HT</b>	<b>HP</b>	<b>TH</b>	<b>C</b>
MATEMÁTICAS IV	4	0	4	8
LITERATURA I	3	0	3	6
FILOSOFÍA I	3	0	3	6
ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE	2	0	2	4
PSICOLOGÍA	3	0	3	6
HISTORIA DE MÉXICO II	3	0	3	6
INDIVIDUO Y SOCIEDAD	2	0	2	4
<b>TOTAL</b>	<b>20</b>	<b>0</b>	<b>20</b>	<b>40</b>

**QUINTO TETRAESTRE**

<b>ASIGNATURAS</b>	<b>HT</b>	<b>HP</b>	<b>TH</b>	<b>C</b>
LITERATURA II	3	0	3	6
FILOSOFÍA II	3	0	3	6
ORIENTACIÓN VOCACIONAL	3	0	3	6
INFORMÁTICA I	0	3	3	3
<b>TOTAL</b>	<b>9</b>	<b>3</b>	<b>12</b>	<b>21</b>

## SEXTO TETRAESTRE

ASIGNATURAS	HT	HP	TH	C
CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN	3	0	3	6
HISTORIA UNIVERSAL CONTEMPORANEA	3	0	3	6
ESTRUCTURA SOCIOECONÓMICA DE MÉXICO	3	0	3	6
INFORMÁTICA II	0	3	3	3
<b>TOTAL</b>	<b>9</b>	<b>3</b>	<b>12</b>	<b>21</b>

<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>98</b>	<b>11</b>	<b>109</b>	<b>207</b>
----------------------	-----------	-----------	------------	------------

**ARTÍCULO TERCERO:** El INSTITUTO DE COMPUTACIÓN ELECTRÓNICA DE NUEVO LAREDO, a través de su propietaria, la Ciudadana **DIANA ELIZABETH CHAVIRA MARTÍNEZ**, realizará todas las actividades administrativas y académicas necesarias para el cumplimiento del plan de estudios aprobado, así como para otorgar los certificados, diplomas y títulos correspondientes; y en cuanto a los programas del plan de estudios contenido en el presente Acuerdo, deberá sujetarse a los autorizados por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, a través de la Dirección de Educación Media Superior y Superior.

**ARTÍCULO CUARTO:** La citada institución, por lo que hace a los estudios que mediante este Acuerdo se otorga Reconocimiento de Validez Oficial, deberá, de conformidad a lo establecido por el artículo 93, segundo párrafo, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, incluir en toda la documentación y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporados, la fecha y el número del Periódico Oficial del Estado en que se publique el presente Acuerdo y el siguiente número de Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios: **NS/25/03/2002**.

**ARTÍCULO QUINTO:** Conforme a lo establecido en el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el INSTITUTO DE COMPUTACIÓN ELECTRÓNICA DE NUEVO LAREDO, a través de su propietaria, la Ciudadana **DIANA ELIZABETH CHAVIRA MARTÍNEZ**, por lo que hace a los estudios que mediante este Acuerdo se reconocen, queda obligado a otorgar a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, becas totales o parciales, en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor del 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas considerando el 100% de la población estudiantil en los términos del reglamento respectivo. Sujetándose además, a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública, lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 94, Fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

**ARTÍCULO SEXTO:** El INSTITUTO DE COMPUTACIÓN ELECTRÓNICA DE NUEVO LAREDO, a través de su propietaria, la Ciudadana **DIANA ELIZABETH CHAVIRA MARTÍNEZ**, presentará ante la autoridad educativa correspondiente, en los plazos y términos que ésta establezca, la documentación actualizada relativa a la relación de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, historial académico, número de alumnos a quienes se les otorga beca, docentes por asignatura, así como los indicadores del desempeño escolar; conservando en sus instalaciones una copia de la documentación por un periodo mínimo de cinco años, en archivos físicos o electromagnéticos que permitan su fácil consulta y acceso.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La Ciudadana **DIANA ELIZABETH CHAVIRA MARTÍNEZ**, cuando pretenda el reconocimiento de nuevos estudios o reformas a los ya existentes, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio y demás modificaciones a su situación legal, deberá solicitar la autorización correspondiente al Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO OCTAVO:** El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte tendrá, en todo momento, la facultad de supervisión y vigilancia sobre el **INSTITUTO DE COMPUTACIÓN ELECTRÓNICA DE NUEVO LAREDO**; a efecto de que éste cumpla con las disposiciones señaladas en este Acuerdo; el artículo 3° y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven, y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro de reconocimiento que aquí se otorga; a través de la expedición de un Acuerdo del Ejecutivo.

**ARTÍCULO NOVENO:** El **INSTITUTO DE COMPUTACIÓN ELECTRÓNICA DE NUEVO LAREDO**, a través de su propietaria, la Ciudadana **DIANA ELIZABETH CHAVIRA MARTÍNEZ**, podrá solicitar al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro de reconocimiento que aquí se otorga, y la solicitud procederá, siempre y cuando la autoridad educativa emita las constancias de haber recibido el archivo relacionado con el reconocimiento, y de que no quedaron periodos inconclusos, ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** El presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la Ciudadana **DIANA ELIZABETH CHAVIRA MARTÍNEZ**, propietaria del **INSTITUTO DE COMPUTACIÓN ELECTRÓNICA DE NUEVO LAREDO**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a las leyes, ordenamientos y disposiciones reglamentarias aplicables.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Notifíquese el presente, a la Ciudadana **DIANA ELIZABETH CHAVIRA MARTÍNEZ**, propietaria del **INSTITUTO DE COMPUTACIÓN ELECTRÓNICA DE NUEVO LAREDO**, para que cumpla con los compromisos que éste Acuerdo establece; cúmplase y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

#### **T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil dos.

**ATENTAMENTE.-** “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMÁS YARRINGTON RUVALCABA.-** Rúbrica.- **LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE.-** Rúbrica.

---



**TOMÁS YARRINGTON RUVALCABA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2°, 10 y 25 bis, fracciones I, II, IV y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y 11, fracción VII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que mediante escrito de fecha 31 de mayo de 2001, la Ciudadana **ALMA ALICIA GARZA RAMÍREZ**, propietaria de la escuela primaria particular **INSTITUTO CUMBERLAND**, solicitó se otorgara a la citada institución educativa, autorización para que imparta educación primaria, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Belisario Domínguez, número 1331, colonia Madero, en la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

**SEGUNDO.-** Que tanto la Ciudadana **ALMA ALICIA GARZA RAMÍREZ**, propietaria de la escuela primaria particular **INSTITUTO CUMBERLAND**, como el personal directivo y docente de la misma, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por la Ley General de Educación; así como por los reglamentos, planes, programas, métodos de estudio y disposiciones que emanen de la Secretaría de Educación Pública, sujetándose además a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

**TERCERO.-** Que la Ciudadana **ALMA ALICIA GARZA RAMÍREZ**, propietaria de la escuela primaria particular **INSTITUTO CUMBERLAND** y el personal del plantel han declarado, bajo protesta de decir verdad, que la educación que imparta la escuela primaria particular **INSTITUTO CUMBERLAND**, respetará las leyes y reglamentos mencionados en el considerando anterior y en lo relacionado con el laicismo, se observará lo dispuesto por los artículos 3°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5° de la Ley General de Educación; y 6°, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

**CUARTO.-** Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas que establecen los artículos 55, fracción II, de la Ley General de Educación; y 92, fracción II, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; lo que se considera indispensable para el buen funcionamiento de la escuela primaria particular **INSTITUTO CUMBERLAND**, tal como lo reportó el Ciudadano SAMUEL ANTONIO GONZÁLEZ REYNA, supervisor de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, en el informe de la supervisión realizada, contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

**QUINTO.-** Que la Ciudadana **ALMA ALICIA GARZA RAMÍREZ**, propietaria de la escuela primaria particular **INSTITUTO CUMBERLAND**, ha aceptado que la citada institución educativa, esté sujeta a que la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turno de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, docente y técnico.

**SEXTO.-** Que la Ciudadana **ALMA ALICIA GARZA RAMÍREZ**, propietaria de la escuela primaria particular **INSTITUTO CUMBERLAND**, convendrá con los padres de familia de la citada institución, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida por lo menos 30 días antes de las inscripciones y reinscripciones y no podrá modificarse por el ciclo escolar para el que fue acordada.

**SÉPTIMO.-** Que la Ciudadana **ALMA ALICIA GARZA RAMÍREZ**, propietaria de la escuela primaria particular **INSTITUTO CUMBERLAND**, se ha comprometido a observar las siguientes normas, en cuanto a cooperaciones extraordinarias:

I.- Se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia.

II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria, expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

III.- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

IV.- La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

**OCTAVO.-** Que la escuela primaria particular **INSTITUTO CUMBERLAND**, por conducto de su propietaria, la Ciudadana **ALMA ALICIA GARZA RAMÍREZ**, se ha obligado a:

I.- Conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

II.- Cumplir con lo que ordena la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública.

III.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en los términos del reglamento respectivo vigente.

IV.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, que se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de septiembre de 1986.

V.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa.

VI.- En caso de decidir dar de baja a la escuela primaria particular **INSTITUTO CUMBERLAND**, dar aviso a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar y hacer entrega de los archivos correspondientes.

**NOVENO.-** Que el expediente que se integró, con motivo de la solicitud de la Ciudadana **ALMA ALICIA GARZA RAMÍREZ**, propietaria de la escuela primaria particular **INSTITUTO CUMBERLAND**, para que dicha institución educativa imparta los estudios de educación primaria, ha sido revisado por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, observándose que la institución educativa cumplió con los requisitos exigidos para su funcionamiento, razón por la cual, la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, a través del Oficio número SECYD/ SP 582 /2002, de fecha 23 de mayo del presente año, determinó que la autorización es procedente, y con fundamento en lo establecido por el artículo 12, fracción IX, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; emitió opinión favorable para que el Ejecutivo Estatal otorgue autorización a la escuela primaria particular **INSTITUTO CUMBERLAND**, para que imparta los estudios de educación primaria, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Belisario Domínguez, número 1331, colonia Madero, en la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 14, fracciones IV y X, 21, segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56, segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 25 bis, fracciones I, II, III, IV y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 9º, 10, 11, fracciones III, VII y VIII, 12, fracciones IX y XII, 19, 21, 23, 25, 30, 59, 61, 64, 78, fracción III, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 102, 104, 106 y 107 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; he tenido a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se autoriza a la escuela primaria particular **INSTITUTO CUMBERLAND**, para que imparta educación primaria, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Belisario Domínguez, número 1331, colonia Madero, en la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas; correspondiéndole como número de Acuerdo de Autorización el siguiente: **0105350**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción VIII, y 12, fracciones I y XII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, 5º y 25 bis, fracciones I, II, III, IV y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, la escuela primaria particular **INSTITUTO CUMBERLAND**, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO:** La Ciudadana **ALMA ALICIA GARZA RAMÍREZ**, propietaria de la escuela primaria particular **INSTITUTO CUMBERLAND**, por lo que respecta a los estudios que mediante este Acuerdo se le autoriza a impartir, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Ciudadana **ALMA ALICIA GARZA RAMÍREZ**, propietaria de la escuela primaria particular **INSTITUTO CUMBERLAND**, convendrá con los padres de familia de la misma, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer, a los futuros solicitantes del servicio, la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse antes de que expire el ciclo escolar.

**ARTÍCULO QUINTO:** La Ciudadana **ALMA ALICIA GARZA RAMÍREZ**, propietaria de la escuela primaria particular **INSTITUTO CUMBERLAND**, de conformidad con lo establecido por los artículos 93 y 96, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; deberá insertar en toda la documentación y publicidad que expida, una leyenda que indique su calidad de incorporados, el número y fecha de Acuerdo de Autorización mencionado en el artículo primero que antecede, así como la autoridad que lo otorga.

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente Acuerdo de Autorización para impartir educación primaria, se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la Ciudadana **ALMA ALICIA GARZA RAMÍREZ**, propietaria de la escuela primaria particular **INSTITUTO CUMBERLAND**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** El presente Acuerdo de Autorización para impartir educación primaria, no es transferible y será válido en tanto la escuela primaria particular **INSTITUTO CUMBERLAND**, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Notifíquese el presente a la Ciudadana **ALMA ALICIA GARZA RAMÍREZ**, propietaria de la escuela primaria particular **INSTITUTO CUMBERLAND**, para que cumpla los compromisos que este Acuerdo establece; cúmplase y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

#### **TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrara en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, en ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil dos.

**ATENTAMENTE.-** “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.-** Rúbrica.- **LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.-** Rúbrica.

---

COPIA



# PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

Responsable

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXVII

Cd. Victoria, Tam., Miércoles 25 de Septiembre del 2002.

NUMERO 116

## AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

### CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintidós de agosto del año en curso, dictado en el Expediente Número 414/2001, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Rigoberto de la Viña Olivares en contra de ALFREDO CANTÚ ARIZPE Y OTRA se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble:

Terreno y construcción, ubicado en calle Mississippi, número 117, L-35, M-B, del Fraccionamiento Las Américas de esta ciudad, con una superficie de 120.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 7.50 M. Con lote 5; AL SUR en 7.50 con calle Mississippi; AL ESTE en 16.00 M. Con lote 36 y AL OESTE en 16.00 M. Con lote 34, cuyo inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en Sección I, Número 100750, Legajo 2015, de fecha 16 de noviembre de 1993 del municipio de Victoria, Tamaulipas, se ordena sacar a remate la misma en pública almoneda en la suma de \$193,000.00 (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la su subasta deberán depositar previamente en la Oficina Fiscal del Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto DOCE HORAS DEL DÍA CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 9 de septiembre del 2002.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ANGEL.- Rúbrica.

2878.-Septiembre 17, 19 y 25.-3v3.

### EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado José Luis García Aguilar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble embargado dentro del Expediente Número 291/1999, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Enrique Sias Pecina, por BANCO INVERLAT, S.A., en contra de RAÚL PERNAS FUENTES Y OTRO, consistente en:

Departamento en condominio, ubicado en Avenida Tamaulipas, No. 217 Nte., Colonia Unidad Nacional en Ciudad Madero, Tamaulipas.- Características Urbanas, Clasificación de zona: habitacional y comercial, Servicios municipales: agua potable, energía eléctrica, drenaje, teléfono, y alumbrado público, transporte urbano y calle de concreto hidráulico, Tipo de Construcción dominante en la zona Construcción de mampostería de uno y dos pisos de mediana calidad.- índice de saturación en la zona: 95%, Población: normal.- Terreno.- medidas y colindancias según escrituras del predio: AL NORTE, en 7.85 M. Con área de uso común. AL SUR, en 7.82 M. Con área de uso común. AL ESTE, en 8.15 M. Con Ave. Tamaulipas. AL OESTE, en 8.115 m. Con Depto. 302, Superficie Total 63.85 M2, Sup. Total del terreno=800.00 M2, Indiviso de 6.605%=52.84 M2. Datos del Registro Público de la Propiedad: Sección I, No. 96520, Legajo 1931, Cd. Madero, Tam., de fecha 24 de septiembre de 1993.- Descripción General del Inmueble.- Uso actual. Departamento. Tipo de Construcciones: Departamento en condominio que consta de lo siguiente: Tipo 1.- Sala, comedor, cocina, dos recámaras, y un baño y patio de servicio.- Calidad y clasificación de la construcción: moderna/mediana.- Número de niveles: Uno.- Edad aproximada de la Construcción: 8 años.- Vida Útil remanente: más de 35 años. Calidad de proyecto: funcional. Estado de conservación. Bueno. Unidades rentables: Una sola. Elementos de construcción.- Obra negra gruesa.- Cimentación, zapata de concreto armado. estructura: Castillos y cadenas de concreto armado.- Muros: de Block de 15 X 20 X 40. Entrepiso. Losa de concreto armado. Techos. Losa de concreto armado. Revestimientos y acabados interiores. Aplanados: Mortero cemento-arena. Plafones: Mortero cemento-arena. Lambrines: Azulejo en baño.- Pisos. Cerámica. Escaleras, rampa de concreto armado común. Pintura: Vinílica y esmalte.- Carpintería.- Puertas de madera de pino. Instalaciones hidráulicas y sanitarias, Tubería de PVC y cobre ocultas y muebles sanitarios. Instalaciones eléctricas, Ocultas en poliducto.- Herrería.- Ventanas de aluminio con protección de

hierro estructural. Vidriería, semidoble de 3 MM. Cerrajería. Marca comercial. Fachada.- Tipo rústico. Valor Físico, del terreno:

Sup. M2	Valor unit.	Coef.	Motiv. Coef.	Valor parcial
52.84	\$1,200.00	0.90		\$57,067.20
Valor Total(A) .....				57,067.20.

B).-De las construcciones:

Tipo	Sup.M2.	valor unit.de Rep. Nuevo-	demérito	Valor unit. Net	Valor parcial.
1	63.85	\$2,500.00	0.80	\$2,00.00	\$127,700.00
Subtotal (B) .....					127,700.00
Valor Físico. ....					184,767.20
(A)+(B)+(C)					
Renta bruta mensual. ....					\$ 1,600.00
Deducciones mensuales estimadas en un 20%. .					320.00
Producto líquido mensual. ....					1,280.00
Producto líquido anual. ....					15,360.00
Capitalización del producto al 8.5%. ....					180,705.88
Valor Físico. ....					184,767.20
Valor por capitalización. ....					180,705.88
Valor de mercado. ....					182,736.54
Total. ....					182,736.54
Total en N.R. ....					183,000.00
(CIENTO OCHENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).					

Y para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días en los periódicos Oficial del Estado, El Sol de Tampico que se edita en ésta ciudad, convocándose a postores a la Primera Almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado EL DÍA 26 VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, A LAS DOCE HORAS, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate.- DOY FE.

Altamira, Tam., 20 de agosto del año 2002.- El C. Juez Segundo de lo Civil, LIC. JOSÉ LUIS GARCÍA AGUILAR.- Rúbrica.- El C. Secretario del Juzgado, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2879.-Septiembre 17, 19 y 25.-3v3.

### EDICTO

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Rodolfo Rocha Rodríguez, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda y al mejor postor, el bien inmueble embargado dentro de los autos del Expediente Número 66/1997, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil

promovido por el C. Licenciado Javier Arias Hernández apoderado de MULTIBANCO MERCANTIL PROBURSA, antes MULTIBANCO MERCANTIL DE MÉXICO, S.N.C. ahora BANCO BILBAO VIZCAYA MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBV-PROBURSA, en contra de los CC. JOSÉ ENRIQUE SALAZAR CASTAÑEDA Y DORA DELIA DELGADO DEL ÁNGEL SALAZAR, consistente en:

Terreno y construcción del inmueble ubicado en calle Josefa O. de Domínguez número 1413, consistente en el departamento 2-A, P.B. Edificio "A" Colonia Vergel de Tampico, Tamaulipas, propiedad del C. JORGE EDUARDO SALAZAR CASTAÑEDA, con una superficie de construcción de 60.00 m2, proindiviso 5.12% superficie de terreno 300.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias del departamento según escrituras: AL NORTE en 7.50 metros con lote número 507; AL SUR en 6.60 metros con pasillo de acceso; AL ESTE en 6.65 metros con departamento número 3-A y AL OESTE en 7.50 metros con departamento uno "A" y calle Josefa Ortiz de Domínguez, dicho departamento consta de sala-comedor, cocina, dos recámaras y un baño. Con los siguientes datos ante el Registro Público de la Propiedad, Sección I, Número 76242, Legajo 1525 de fecha 5 de octubre de 1987 del Municipio de Tampico, Tamaulipas, al cual se le asignó un valor pericial de \$127,000.00 (CIENTO VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, El Sol de Tampico de mayor circulación en esta ciudad y en los estrados del Juzgado, la lista de dicho bien, rematándose en Primera Almoneda y al mejor postor, misma que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, A LAS DOCE HORAS DEL DÍA DIEZ DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOS, sirviendo como postura legal las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble a rematar.- Para lo anterior es dado el presente a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil dos.- DOY FE.

El C. Juez Cuarto de Primera Instancia Civil, LIC. RODOLFO ROCHA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

2880.-Septiembre 17, 19 y 25.-3v3.

### EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Dagoberto A. Herrera Lugo, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de diecinueve de agosto del dos mil dos, dictado en el Expediente Número 352/1994, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por los CC. Licenciados Ramiro Mendiola Bazaldua y otro, apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la Señora RITA SÁNCHEZ DE RUIZ, en contra de MARTHA BEATRIZ LIMAS MARMOLEJOS, se ordenó sacar a remate en Tercera Almoneda el bien inmueble embargado en autos consistente en:

A).- Terreno urbano el cual se identifica con departamento "D" del edificio 316, lote 8, manzana 2 de la calle sexta, de Infonavit Tamatán, con superficie de 66.07 M2, las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 9.10 metros con fachada lateral al vacío zona común; AL SUR: en 3.00 metros con pasillos de acceso a Departamento y vacío a jardín y 6.10 metros con Departamento "C"; AL ORIENTE en 2.925 metros con vacío al jardín y 5.30 metros con fachada principal a vacío zona común y; AL PONIENTE: en 8.225 con fachada posterior

a vació zona común, arriba colinda con Departamento "F" abajo colinda con Departamento "B" al referido departamento le corresponde el siguiente porcentaje de indivisos; el 1.4221% sobre el valor total del condominio. El inmueble descrito esta amparado por escritura Pública de fecha 9 de Marzo de 1981, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 1270, Legajo 26, de este municipio de fecha 25 de enero de 1982, valorizado en \$95,040.00 (NOVENTA Y CINCO MIL CUARENTA PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a postores al remate de dichos inmuebles urbanos, en la inteligencia en que para tomar parte en la subasta deberán los postores previamente depositar en la Oficina Fiscal del Estado a disposición del Juez, el 20% del valor que sirve de base al remate y presentado el certificado respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos así como por escrito en sobre cerrado la postura correspondiente que deberá ser sobre la que se haya fijado a la legal. En la inteligencia que se celebrará la almoneda sin sujeción a tipo y además que si hubiera postor en la referida diligencia que ofrezcan las dos terceras partes del precio que sirvió de base para la segunda almoneda se fincará el remate en este señalándose las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Tercera Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 27 de agosto del 2002.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALEA MA. CASTAÑADA MONTELONGO.- Rúbrica.

2912.-Septiembre 18 y 25.-2v2.

**CONVOCATORIA DE REMATE.**

**Juzgado Undécimo de Primera Instancia de lo Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Juan Luis Rodríguez Salinas, Juez Undécimo de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, dentro del Expediente 259/1997, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por ALBA GLADYS FIGUEROA HERNÁNDEZ, en contra de GERARDO MELCHOR AGUIRRE, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda, el bien inmueble que forma parte de la sociedad conyugal, consistente en una fracción del lote de terreno y construcción en el existente, el que se identifica como: lote 1, de la manzana 23, de la colonia Manuel R. Díaz de ciudad Madero, Tamaulipas, el cual tiene una superficie de 80.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en: 8.00 metros con la calle Alberto Flores, AL SUR en: 8.00 metros con lote 3, AL ESTE en 10.00 metros con lote 2; y AL OESTE en: 10.00 metros con otra fracción del lote 1; al cual se le asignó un valor pericial de \$106,250.00 (CIENTO SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); habiéndose ordenado la publicación de Edictos para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en los periódicos Oficial del Estado y uno de los de mayor circulación de esta ciudad, así como en la Oficina Fiscal de Estado en ciudad Madero, Tamaulipas y en los estrados de este Juzgado; convocando a postores y acreedores a la Primera Almoneda, la que tendrá verificativo en el local de este Juzgado en punto de las 10.30 DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, en la cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado.- Para este fin es dado el presente en la ciudad

de Altamira, Tamaulipas, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil dos.- DOY FE.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Juez Undécimo de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. JUAN LUIS RODRÍGUEZ SALINAS.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. AGAPITO LUIS LOREDO RIVERA.- Rúbrica.

2913.-Septiembre 18 y 25.-2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoras, Tam.**

C. MARÍA DE LOS ÁNGELES PÉREZ GUERRERO.

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, en proveído de fecha veintuno de mayo del año dos mil uno, radicó el Expediente Número 468/001, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por EUSEBIO PALOMO LEYVA en su carácter de Apoderado de la COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA contra MARÍA DE LOS ÁNGELES PÉREZ GUERRERO, y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, y se ordenó emplazarlo por medio de Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en un Diario local de mayor circulación y en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, comparezca a contestar la demanda si a sus intereses conviniere, haciéndole saber que se encuentran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos las copias simples del traslado respectivo. Así mismo se le previene que deberá designar Abogado y domicilio para oír y recibir notificaciones apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoras, Tam., a 31 de julio del 2002.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. EVARISTO CARREÓN CORREA.- Rúbrica.

2960.- Septiembre 24, 25 y 26.-3v2.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoras, Tam.**

C. PATRICIA SOTO ESPINO.

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, en proveído de fecha veintuno de mayo del año dos mil uno, radicó el Expediente Número 467/001, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por EUSEBIO PALOMO LEYVA en su carácter de Apoderado de la COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA contra PATRICIA SOTO ESPINO, y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, y se ordenó emplazarlo por medio de Edictos que

se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en un Diario local de mayor circulación y en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, comparezca a contestar la demanda si a sus intereses conviniere, haciéndole saber que se encuentran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos las copias simples del traslado respectivo. Así mismo se le previene que deberá designar Abogado y domicilio para oír y recibir notificaciones apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 31 de julio del 2002.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. EVARISTO CARREÓN CORREA.- Rúbrica.

2961.- Septiembre 24, 25 y 26.-3v2.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

##### Tercer Distrito Judicial.

##### Nuevo Laredo, Tam.

AL DUEÑO O POSEEDOR DE QUIEN SE DESCONOCE SU NOMBRE Y DOMICILIO.

El Ciudadano Licenciado Miguel Ángel Avalos de León, Juez Segundo de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial del Estado. Por auto de fecha veinticuatro de mayo del año dos mil dos, radicó el Expediente 490/2002, relativo a los Medios preparatorios a Juicio Ordinario Mercantil promovido por JOSÉ ÁNGEL DOMÍNGUEZ INCLAN en contra del dueño o poseedor (de quien se desconoce su nombre y domicilio) de una camioneta marca Jeep, tipo Grand Cherokee Limited color negra, modelo 2001, número de serie 1J4GX58S01C569633, cuatro puertas, rines de aluminio "cromados", sin placas, con engomado expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público número D1094292 que lo identifica como vehículo importado legalmente en la República Mexicana, la cual desde el 16 de enero del presente año se encuentra estacionada en la negociación ubicada en la esquina Noreste del cruceamiento de la calle Belden y Avenida Juárez, Sector Centro de esta ciudad. Ordenándose se emplazara a la demandada por medio de la Publicación de Edictos en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en la ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijará además en la puerta del Juzgado; comunicándole que deberá de producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, quedándose a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado.

Nuevo Laredo, Tam., a 19 de agosto del 2002.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

RAZÓN.- En Nuevo Laredo, Tamaulipas, siendo las diez horas del día diecinueve de agosto del año dos mil dos la Secretaría hace constar y certifica que este día y hora señalados procede a fijar en los estrados del Juzgado la presente cédula de Notificación para los efectos legales correspondientes.- DOY FE.

2962.- Septiembre 24, 25 y 26.-3v2.

### EDICTO

#### Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

##### Segundo Distrito Judicial.

##### Altamira, Tam.

JORGE MARIN COLLAZO.

PRESENTE.

La C. Licenciada Emilia Vela González, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, radicó el Expediente Número 00372/2002, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por la C. MARÍA ELENA VÁZQUEZ MARTÍNEZ, en contra del C. JORGE MARIN COLLAZO, ordenándole emplazarle a usted por medio de Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en El Sol de Tampico que se edita en esta ciudad, así como en los estrados del Juzgado a fin de que dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación ordenada, comparezca a producir su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma, quedando para tal efecto la copia de la demanda, en la Secretaría de este Juzgado, toda vez que dicho promovente manifiesta ignorar su domicilio actual.

Para lo anterior se expide el presente a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil dos.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

2963.-Septiembre 24, 25 y 26.-3v2.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

##### Quinto Distrito Judicial.

##### Cd. Reynosa, Tam.

AL C. JOSÉ LORENZO TIJERINA PEÑA.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, por auto de fecha dieciocho de junio del presente año dos mil dos, ordenó la radicación del Expediente Número 599/2002, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por MARINA MOROLES RÍOS, en contra de Usted, demandándole los siguientes conceptos: a).- La disolución del vínculo matrimonial que los une. b).- Conceder la guarda y custodia sobre los hijos nacidos durante el matrimonio a favor de la actora durante el procedimiento y después de la sentencia de divorcio. C).- El pago de los gastos y costas del presente Juicio. Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer su domicilio, se le notifica y emplaza a Juicio mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este Edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".



Cd. Reynosa, Tam., a 25 de junio del 2002.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

2964.-Septiembre 24, 25 y 26.-3v2.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

AL REPRESENTANTE LEGAL O ALBACEA DE LA  
SUCESIÓN DE LA C. PAULA RODRÍGUEZ GARZA.  
DOMICILIO DESCONOCIDO

Por auto de fecha cuatro de septiembre del dos mil dos, dictado por el Ciudadano Licenciado Miguel Ángel Avalos de León, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, dentro del Expediente Número 875/2002, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Prescripción Adquisitiva promovido por JOSÉ DE JESÚS MORIN SALINAS en contra del Representante Legal o Albacea de la sucesión de PAULA RODRÍGUEZ GARZA.

Publíquese Edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta Ciudad emplazándose a Juicio, haciéndoles saber que tienen el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presenten su contestación, fijándose copia del mismo en la Puerta del Juzgado y quedando copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tam., a 5 de septiembre del 2002.- El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

2965.-Septiembre 24, 25 y 26.-3v2.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

C. EUGENIO MOLINA QUIROZ.  
DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha tres de septiembre del año dos mil dos, dictado por el C. Licenciado Viliolfo Ramos Sánchez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 938/2002, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Prescripción Adquisitiva o Usucapión, promovido en su contra por LETICIA GÓMEZ CEDILLO en su carácter de Apoderada Especial para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio de la Sra. MARTHA ALICIA GÓMEZ CEDILLO.

Por el presente Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, se emplaza a Juicio al señor EUGENIO MOLINA QUIROZ, haciéndoles de su conocimiento que tienen el término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto, para contestar la demanda sí a sus intereses convinieren, y que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado de la demanda.

Nuevo Laredo, Tam., a 5 de septiembre del 2002.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

2966.-Septiembre 24, 25 y 26.-3v2.

**EDICTO**

**Juzgado Séptimo de Primera Instancia de lo Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Tampico, Tam.**

CC. JUAN MANUEL MORALES RUVALCABA Y  
CARMEN MARTÍNEZ DE MORALES.  
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Jorge Chávez Martínez, Juez Séptimo de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha doce de septiembre del año dos mil, ordenó la radicación del Expediente Número 735/2000, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. LIC. JUAN JOSÉ NEMER DE LA GARZA, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de "CITIBANK MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, GRUPO FINANCIERO CITIBANK", en contra de ustedes, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- Se dicte sentencia declarando procedente la vía hipotecaria y la acción de pago intentada, ordenando el remate del inmueble objeto de la hipoteca constituida en el contrato base de la acción inscrito ante el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, bajo el Número 33778, Legajo 676, del municipio de Tampico, Tamaulipas, con fecha 27 veintisiete de junio de 1983 mil novecientos ochenta y tres .

B).- Se condene a los demandados al pago de la suma de \$140,000.00 (CIENTO CUARENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), por concepto de suerte principal.

C).- Se condene a los demandados al pago de los intereses ordinarios generados por el crédito base de la acción más al de los que se sigan generando por la tramitación del presente Juicio.

D).- Se condene a los demandados al pago de los intereses moratorios generados por el crédito base de la acción más al de los que se sigan generando por la tramitación del presente Juicio.

E).- El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente Juicio.

F).- En el evento que se dicte sentencia de condena, se ordene que para el caso de que los demandados no realicen el pago de las prestaciones reclamadas, se proceda al remate de los inmuebles que constituyen la garantía hipotecaria del crédito base de la acción a fin de que el producto del remate se aplique al pago de lo reclamado.

Y por el presente Edicto ordenando por auto de fecha diez de abril del año dos mil uno, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requistados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Tampico, Tam., a 9 de octubre del 2001.- El Juez Séptimo de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. JORGE CHÁVEZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos Interina, LIC. MARÍA ESTELA VALDES DEL ROSAL.- Rúbrica.

2967.-Septiembre 24, 25 y 26.-3v2.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.**

**Décimo Tercer Distrito Judicial.**

**Cd. Río Bravo, Tam.**

Cd. Río Bravo, Tam., a 2 de julio del 2002.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintisiete de junio del dos mil dos, ordenó la radicación del Expediente Número 376/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PETRA CARMONA CAMARILLO, promovido por el C. RAMÓN CARVAJAL MARTÍNEZ.

Por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

2975.-Septiembre 25.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha dos de septiembre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 688/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HÉCTOR PACHECO HERRERA, denunciado pro MARÍA VERÓNICA PARTIDA BETANCOURT.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALEA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

2976.-Septiembre 25.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Miguel Ángel Avalos de León, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiuno de junio del año dos mil dos, ordenó la radicación del Expediente Número 614/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora ENEDELIA GUTIÉRREZ ARZAGOITIA, denunciado por SANDRA GARCÍA GUTIÉRREZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 31 de julio del 2002.- El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

2977.-Septiembre 25.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diez del presente mes y año, ordenó la radicación del Expediente Número 467/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. GUILLERMINA MANSUR RODRÍGUEZ, denunciado por el (la) C. MA. ELENA RODRÍGUEZ VIUDA DE MANSUR.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico el "Tiempo" que se edita en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en el calle Hidalgo número 203, norte, zona centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.

Cd. Mante, Tam., a 10 de septiembre del 2002.- El Secretario de Acuerdos, LIC. FIDEL GALLARDO RAMÍREZ.- Rúbrica.

2978.-Septiembre 25.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiséis de agosto del dos mil dos, se radicó el Expediente Número 791/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ GÓMEZ GÓMEZ y EMIGDIA GARCÍA DEL ÁNGEL, promovido por SANTIAGO GÓMEZ GARCÍA, ordenándose la publicación en

un Edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores para que se presenten a deducirlos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación, dándose la intervención del C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado y a la Beneficencia Pública.

Se expide en H. Matamoros, Tam., a los dos días del mes de septiembre del dos mil dos.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos, LIC. EVARISTO CARREÓN CORREA.- Rúbrica.

2979.-Septiembre 25.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.

##### Décimo Tercer Distrito Judicial.

##### Cd. Río Bravo, Tam.

Cd. Río Bravo, Tam., a 9 de septiembre del 2002.

#### CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dos de septiembre del dos mil dos, ordenó la radicación del Expediente Número 481/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ TIBURCIO NAVARRO DELGADO, promovido por la C. FLORINDA GUTIÉRREZ MARTEL VIUDA DE NAVARRO.

Por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

#### ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

2980.-Septiembre 25.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado Undécimo de Primera Instancia de lo Civil.

##### Segundo Distrito Judicial.

##### Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Agapito Luis Loredo Rivera, Secretario de Acuerdos del Juzgado Undécimo de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, encargado del Despacho por Ministerio de Ley, por auto de fecha once de septiembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente 00677/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SANTIAGO PÉREZ LUGO, denunciado por ANDREA TELLEZ HERRERA, y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado, así como en El Sol de Tampico que se edita en esta ciudad, se convoca a todos los que se crean con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto. Ciudad Altamira, Tamaulipas, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil dos.-DAMOS FE.

Testigos de Asistencia.- MA. DE JESÚS MORALES CERDA.- VERÓNICA P. GALINDO BEDOLLA.- Rúbricas.

2981.-Septiembre 25.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

##### Tercer Distrito Judicial.

##### Nuevo Laredo, Tam.

#### A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Miguel Ángel Avalos de León, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintisiete de agosto del año dos mil dos, ordenó la radicación del Expediente Número 786/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DUBELSA GARZA HINOJOSA VIUDA DE MADRIGAL, denunciado por MARÍA MARGARITA MADRIGAL GARZA DE BENAVIDES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 4 de septiembre del 2002.- El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

2982.-Septiembre 25.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

##### Primer Distrito Judicial.

##### Cd. Victoria, Tam.

#### A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Manuel Valladares Morales, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha quince de enero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 34/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario sobre el cincuenta por ciento de los bienes del C. JOSÉ GUADALUPE ZAPATA BERNAL denunciado por MARÍA ANTONIA ZAMORAN REYNA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., enero del 2002.- El Secretario, LIC. JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ CASTRO.- Rúbrica.

2983.-Septiembre 25.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado Undécimo de Primera Instancia de lo Civil.

##### Segundo Distrito Judicial.

##### Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Juan Luis Rodríguez Salinas, Juez Undécimo de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha dieciséis de agosto del año en

curso, ordenó la radicación del Expediente 460/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ELBA MACIAS VILLANUEVA O ELVA DEBORA MACIAS VILLANUEVA, y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado, así como en El Sol de Tampico que se edita en esta ciudad, se convoca a todos los que se crean con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlos dentro del término de quince días contados a partir del día siguiente de la última publicación. Ciudad Altamira, Tamaulipas, veintitrés de agosto del año dos mil dos.-DOY FE.

Testigos de Asistencia.- LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- C. MARÍA DE JESÚS MORALES CERDA.

2984.-Septiembre 25.-1v.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Décimo Primer Distrito Judicial.**

**San Fernando, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA.

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha treinta y uno de julio del año dos mil dos, radicó el Expediente Número 219/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CAYETANA GARZA FLORES, promovido por VICTORIANO AZA GALLAGA, ordenándose publicar Edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que pasen a deducirlos dentro del término de Ley.

Se expide el presente Edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil dos.

Secretario del Ramo Civil, LIC. JOEL GALVÁN SEGURA.- Rúbrica.

2985.-Septiembre 25.-1v.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.**

**Décimo Tercer Distrito Judicial.**

**Cd. Río Bravo, Tam.**

Cd. Río Bravo, Tam., a 5 de abril del 2002.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cuatro de abril del dos mil dos, ordenó la radicación del Expediente Número 199/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA ELIAZAR ARRONA BUENO, promovido por el C. JUAN ANTONIO ROJAS ARRONA.

Por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

2986.-Septiembre 25.-1v.

### AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL

#### UNIVERSIDAD MULTICULTURAL INTERNACIONAL A.C.

A LAS AUTORIDADES: EDUCATIVAS, JUDICIALES, CIVILES, HACENDATARIAS, DEL IMSS, DEL INFONAVIT, Y GUBERNAMENTALES EN GENERAL, ASÍ COMO A MAESTROS, ALUMNOS, PROVEEDORES Y PÚBLICO EN GENERAL.

La presidencia del Consejo Directivo, a mi cargo, de la Universidad Multicultural Internacional A.C. por este conducto informa a ustedes, que la asamblea de asociados de esta asociación civil, en asamblea extraordinaria, llevada a cabo los días 28 y 31 de diciembre del año 2001, previa publicación de la convocatoria respectiva en el Periódico Oficial del Estado de fecha 25 de diciembre del 2001, acordó en el desahogo, del punto número V de la orden del día respectiva, la exclusión y expulsión de esta asociación, de los señores, MYRIAM EDITH LOREDO AMARO, RAÚL FRANCISCO DÍAZ MENDOZA, ANTONIO POZO GARZA, GERARDO LUQUE FLORES Y PERFECTO DE LA PAZ REYES, por considerar a Juicio unánime de la asamblea, órgano supremo de esta asociación, debida y legalmente constituida, que las personas antes citadas en su carácter de asociados que fueron de la misma hasta la fecha indicada, que los mismos incurrieron en:

- A).-Uso indebido de la firma social.
- B).-Malversación de fondos sociales y en uso o disposición indebida de bienes, propiedad de la asociación.
- C).-En delitos de orden común o federal, a Juicio unánime de los asociados restantes; consignándose dichos actos delictivos, a la autoridad judicial competente, para su resolución y efectos procedentes.

Las resoluciones anteriores fueron tomadas por la asamblea, como órgano supremo de la asociación, con fundamento, en lo que sobre el particular establece, el Código Civil para el Estado de Tamaulipas, en sus artículos, 2002 y 2005, así como en lo que establece la cláusula décima primera, de los estatutos de la propia asociación; habiéndose revocado previamente, todo cargo académico, administrativo o en el Consejo Directivo, que los mismos pudieran haber tenido, protocolizándose ante Notario Público dichos acuerdos.

El presente aviso se hace a través del Periódico Oficial del Estado, publicándose las veces que sea necesario, a efecto de que no se permita la acreditación, a nombre de esta asociación, de las personas expulsadas y excluidas, ni como asociados, ni como directivos o empleados académicos o administrativos de la misma, ni mucho menos como integrantes del Consejo Directivo o representantes legales de la misma.

Tampico, Tam., a 24 de mayo del 2002.

ATENTAMENTE

Presidente del Consejo Directivo y representante legal de la Universidad Multicultural Internacional, A.C., ING. NARCISO MARTÍNEZ GUERRERO.- Rúbrica.

2987.-Septiembre 25.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas, en los autos del Expediente Número 00585/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario promovido por el señor SERGIO RAÚL PONCE ZAPATA a bienes del señor OSCAR GERARDO PONCE ORTIZ, quien falleció el día 27 de junio del 2001 en ciudad Madero, Tamaulipas, ordenó publicar un Edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en El Sol de Tampico, que se edita en esta ciudad, convocando a todos los que se crean con derecho a la herencia para que comparezcan a deducirlos dentro de los quince días contados a partir de la última publicación del Edicto respectivo, convocándose también a presuntos acreedores. Es dado en el despacho del Juzgado Segundo de lo Civil a los trece días del mes de septiembre del año 2002.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2988.-Septiembre 25.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Tampico, Tam.**

El C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas, en los autos del Expediente Número 00567/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora MARÍA ISABEL DE LERMA GONZÁLEZ, quien falleció el día 29 de julio del año 2000 en ciudad Madero, Tamaulipas, ordenó publicar un Edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en El Sol de Tampico, que se edita en esta ciudad, convocando a todos los que se crean con derecho a la herencia para que comparezcan a deducirlos dentro de los quince días contados a partir de la última publicación del Edicto respectivo, convocándose también a presuntos acreedores. Es dado en el despacho del Juzgado Segundo de lo Civil a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil dos.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2989.-Septiembre 25.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Octavo Distrito Judicial.**

**Xicoténcatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Patricio Lugo Jaramillo, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis de septiembre del año en curso, ordenó radicar el Expediente Número 245/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del C. JESÚS MARROQUIN CASTILLO, promovido por la C. IRENE TORRES VÁZQUEZ, ordenando la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en los periódicos Oficial del Estado y el Tiempo que se edita en Ciudad, Mante, Tamaulipas,

convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si lo hubiere, para que comparezcan a deducirlos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Cd. Xicotécatl, Tam., a 12 de septiembre del 2002.- La Secretaria del Ramo Civil, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

2990.-Septiembre 25.-1v.

**CONVOCATORIA DE REMATE.**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha seis de agosto del año dos mil dos, dictado en el Expediente 212/2001, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Rigoberto de la Viña Olivares, en contra de ALFREDO FELIZ GONZÁLEZ, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble:

Huerta cítrica denominada "Santa Cecilia" municipio de Llera de Canales, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 1,323.29 Mts. Con Guillermo Félix González; AL SUR en 1,450.50 Mts. Con Ex – Hacienda La Providencia; AL ORIENTE en 273.72 Mts. Con Río Guayalejo; AL PONIENTE en 230.00 Mts. Con Rafael Félix González, con los siguientes datos de Registro: Sección III, Número 2905, Legajo 59, de fecha 7 de octubre de 1983, del municipio de Llera, Tam. Valuado por los peritos correspondientes en la cantidad de \$1,936,000.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS, 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo en la inteligencia de que los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina Fiscal del Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto LAS ONCE HORAS DEL DÍA NUEVE DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 20 de agosto del 2002.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MA. DEL CARMEN JUÁREZ VALDEZ.- Rúbrica.

2991.- Septiembre 25, Octubre 1 y 3.-3v1.

## TRACTEBEL GNP, S.A. DE C.V.

## LISTA DE TARIFAS MÁXIMAS

## AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL Y A LOS CLIENTES

En cumplimiento con las disposiciones 9.63 y 9.66 de la Directiva sobre la Determinación de Precios y Tarifas para las Actividades Reguladas en materia de Gas Natural, y de acuerdo con las disposiciones establecidas en el capítulo 6, sección C, de la directiva mencionada y en el permiso G/027/DIS/97 expedidos por la Comisión Reguladora de Energía, Tractebel GNP, S.A. de C.V. hace del conocimiento del público en general y de sus usuarios las tarifas máximas para el servicio de distribución de gas natural.

Tractebel GNP, S.A. de C.V.

## LISTA DE TARIFAS ACTUALIZADAS.

Cargo por:	Unidades	Periodicidad	Residencial	Comercial	Industrial	Industrial Grande	Industrial Cogeneración
Servicio	Pesos	Mensual	15.61	37.99	3,252.52		
Distribución por comercialización	Pesos/Gcal	Mensual	152.42	48.31	22.85	2.66	1.45
Distribución simple							
Capacidad	Pesos/Gcal	Mensual	76.20	24.16	11.42	1.32	0.73
Uso	Pesos/Gcal	Mensual	76.20	24.16	11.42	1.32	0.73
Consumo adicional de Gas (1)			0.20*PMA	0.20*PMA	0.20*PMA	0.20*PMA	0.20*PMA
Empaque (1)	Pesos	Mensual	0.20*PMA	0.20*PMA	0.20*PMA	0.20*PMA	0.20*PMA
Conexión no estándar	Pesos/m		297.38	427.12	930.60	1,095.70	2,061.11
Pena por exceder capacidad reservada	Pesos/Gcal				68.53	7.97	4.35
Cheque devuelto (2)	Pesos		120.20	120.20	120.20	120.20	120.20
Servicio de cobranza	Pesos		120.20	120.20	120.20	120.20	120.20
Depósito por probar el medidor	Pesos		180.28	180.28	180.28	180.28	180.28
Desconexión	Pesos		120.20	120.20	120.20	120.20	120.20
Reconexión	Pesos		120.20	120.20	120.20	120.20	120.20

1) Aplica sólo para el servicio industrial de distribución con comercialización.

2) Se cobra sobre el monto total del cheque.

De acuerdo con lo establecido en la disposición 9.66 de la Directiva sobre la Determinación de Precios y Tarifas para las Actividades Reguladas en materia de Gas Natural, estas tarifas entrarán en vigor diez días después de su publicación. Los metros cúbicos serán convertidos a Gigacalorías (Gcal) tomando en cuenta el poder calorífico del gas en cuestión.

Las condiciones generales para la prestación del servicio podrán ser consultadas en las oficinas de Tractebel GNP, S.A. de C.V. y en las oficinas de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Reguladora de Energía.

Tampico, Tam., a 4 de septiembre del 2002.

Tractebel GNP, S.A. de C.V.

Director General

ING. RAFAEL RUBÍN DE CELIS A.

Rúbrica.